SEÑOR (A) JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO) E. S. D.

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.161.412, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.929.297 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. representada legalmente por el señor SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ o por quien haga sus veces, y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, o a fin de que me sea reconocida:

- 1. La nulidad del traslado efectuado del RPM al RAIS.
- 2. El reajuste de la mesada pensional.
- 3. La indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de Régimen Pensional.
- 4. Las costas procesales.

Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en los Artículos 74 y ss del Código General del Proceso, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo. Y además para iniciar a continuación del Proceso Ordinario Laboral, la acción ejecutiva a que diere lugar, sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado. Me permito manifestar que el correo de mi apoderado judicial es procesos@tiradoescobar.com

Atentamente,



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. No. 36.161.412

Acepto,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICIACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

• **SHA-1**: e01a3f496b36460042284a3a9d5816fcb7dd4480

• SHA-256: 0dab99842514bf91f42e38fe777ca32e937eac4d38527df15f4293421df2e261

• Número de hojas del documento: 4

• Número de Firmantes (incluyendo la estampa): 9

Información sobre certificados de firmas digitales:

Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.Fecha: 14-09-2022 02:51 p. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	28-10-2022 04:01 p. m.
MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA	CC - 36161412	marticartunduaga@gmail.com	28-10-2022 03:13 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 20-11-2023 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 1/4

- 2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
- 3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
- 4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
- 5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es especifico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
- 6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido queda incluido en la presente certificación.
- 7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:



Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297

Identificador de clave de firma:

A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D

IP desde la cual se firmó:

181.48.160.2

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:14 (GMT-5)

Evidencia recibo: 28/10/2022 16:01 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Registro fotográfico

Firma ejecutada: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 2/4



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA - CC 36161412

Identificador de clave de firma:

5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A

IP desde la cual se firmó:

179.51.123.197

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:06 (GMT-5) Evidencia recibo: 28/10/2022 15:11 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Registro fotográfico

Firma ejecutada: 28/10/2022 15:13 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 3/4

Atentamente,

-Firma Electrónica-Juan Carlos Uribe Juan Carlos Uribe CC 79779509 >>c4149cce-24c7-4ad1-a4 Condiciones en: http://bit.ly/2G0UHJX 15-4ef6e62f2d73<< 2023-11-20 21:32:27(UTC)

Juan Carlos Uribe Gerente de Tecnología LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: soporte@legops.com

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 4/4



OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS

CERTIFICA QUE

El (la) señor (a) MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 36161412 se encuentra pensionado por Pensión de Vejez Normal.

El monto de la mesada para el año 2016 es de \$2.016.000 (Dos millones dieciséis mil pesos m/c). De dicho valor, en cumplimiento de la legislación vigente se descontará el 12% para aporte a E.P.S.

Esta certificación es válida para afiliación a la EPS si la selección de modalidad de pensión corresponde a retiro programado o renta temporal a cargo de OLD MUTUAL.

Precisamos que la afiliación al POS debe efectuarse con el N.I.T. 800.253.055-2

Es importante aclarar que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. no emite resoluciones, en su lugar, se expide la presente certificación en Bogotá el 27 de Septiembre de 2016.

Cordialmente.

MARIA VICTORIA ÓRDONEZ SANTANA Coordinadora Gestión de Prestaciones Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. Jrodriguez.



Historia Laboral Consolidada

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA	C 36161412	20/07/1956
Fondo	Contrato	Sexo
FPOB	38867	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Dias aport.	Dias acum.
197403	1008205 056	COMPANIA DE FINANCIAMIEN TO	25/03/1974	05/02/1975	\$ 1,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	318	318
197810	1006117 808	GENCO LTDA Y CIA S C A	16/10/1978	30/04/1979	\$ 4,410.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	197	515
198209	1006123 577	INTERBA&OS LTDA	29/09/1982	31/01/1983	\$ 11,850.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	125	640
198306	1006123 226	ZEN LTDA	01/06/1983	30/01/1984	\$ 21,420.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	244	884
198402	1006123 577	INTERBA&OS LTDA	24/02/1984	31/07/1984	\$ 21,420.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	159	1043
198408	1006123 577	INTERBA&OS LTDA	01/08/1984	01/04/1985	\$ 30,150.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	244	1287
198504	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	17/04/1985	31/12/1985	\$ 39,310.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	259	1546
198601	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/01/1986	30/09/1986	\$ 54,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	273	1819
198610	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/10/1986	31/01/1987	\$ 54,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	123	1942
198702	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/02/1987	31/01/1988	\$ 79,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	365	2307
198802	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/02/1988	31/01/1989	\$ 99,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	366	2673
198902	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/02/1989	31/01/1990	\$ 136,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	365	3038
199002	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/02/1990	31/12/1990	\$ 165,180.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	334	3372
199101	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/01/1991	31/01/1992	\$ 215,790.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	396	3768
199202	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/02/1992	31/03/1993	\$ 275,850.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	425	4193
199304	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/04/1993	31/12/1993	\$ 346,170.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	275	4468
199401	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/01/1994	28/02/1994	\$ 558,400.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	59	4527
199403	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/03/1994	30/11/1994	\$ 436,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	275	4802
199412	1008205 276	PETROQUIMIC A COL S A	01/12/1994	31/12/1994	\$ 799,333.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	31	4833
199501	8600072 77	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	01/01/1995	31/01/1995	1,072,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO N	31	4864
199502	8600072 77	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	01/02/1995	31/03/1995	\$ 545,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO N	59	4923

Fecha: 2022-09-01 Página 1 de 11

199504	8600072	MEXICHEM	01/04/1995	30/04/1995	\$ 908,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	30	4953
	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								
199505	8600072	MEXICHEM	01/05/1995	31/08/1995	\$ 545,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	123	5076
	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								
199509	8600072	MEXICHEM	01/09/1995	30/09/1995	1,072,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	30	5106
	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								
199510	8600072	MEXICHEM	01/10/1995	30/11/1995	\$ 545,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	61	5167
	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								
199512	8600072	MEXICHEM	01/12/1995	31/12/1995	1,072,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	31	5198
	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								
199601	8600072	MEXICHEM	01/01/1996	30/04/1996	\$ 665,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACIO	121	5319
1	77	RESINAS						N		
		COLOMBIA S.A.								

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Period	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Dias aport.	Dias acum.

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT /	Empleador	Salario base de	Entidad a la que	Entidad responsable	Cotizacion	Dias	Dias
	Patronal		cotización	realizó el aporte	·		aport.	acum.
199605	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,499	30	30
199606	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 65,793	30	60
199607	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,499	30	90
199608	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 1,330,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 133,000	30	120
199609	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,499	30	150
199610	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,499	30	180
199611	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 665,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,499	30	210
199612	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 1,311,528.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 131,153	30	240
199701	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	270
199702	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	300
199703	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	330
199704	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 833,496.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 83,348	30	360
199705	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	390
199706	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	420
199707	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 840,378.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,038	30	450
199708	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	480

Fecha: 2022-09-01 Página 2 de 11

199709	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 1,584,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 158,400	30	510
199710	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 837,352.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 83,734	30	540
199711	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 792,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 79,200	30	570
199712	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 1,575,018.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 157,501	30	600
199801	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 961,474.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 96,147	30	630
199802	860007277	PETROQUIMICA COLOMBIANA S A PETCO S A	\$ 396,908.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 39,690	12	642
199806	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 758,333.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 75,833	30	672
199807	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 664,219.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 66,422	30	702
199808	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 780,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 78,000	30	732
199809	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 780,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 78,000	30	762
199810	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 780,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 78,000	30	792
199811	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 780,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 78,000	30	822
199812	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 780,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 78,000	30	852
199901	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	882
199902	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	912
199903	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 959,140.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 95,914	30	942
199904	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	972
199905	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	1002
199906	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	1032
199907	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	1062
199908	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 954,788.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 95,479	30	1092
199909	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	1122
199910	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 92,820	30	1152
199911	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 94,306	30	1182
199912	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 928,200.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 94,306	30	1212
200001	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1242
200002	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,083,914.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,127	30	1272
200003	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1302
200004	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,059,094.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 107,606	30	1332

200005	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,048,272.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 106,506	30	1362
200006	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,086,618.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,401	30	1392
200007	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1422
200008	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1452
200009	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1482
200010	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1512
200011	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 105,598	30	1542
200012	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,066,055.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 108,312	30	1572
200101	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,158,060.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 117,660	30	1602
200102	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 114,315	30	1632
200103	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,227,650.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 122,765	30	1662
200104	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,225,866.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 122,587	30	1692
200105	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1722
200106	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1752
200107	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1782
200108	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1812
200109	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,174,120.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 117,412	30	1842
200110	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1872
200111	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1902
200112	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,142,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 114,200	30	1932
200201	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,290,454.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 129,045	30	1962
200202	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	1992
200203	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2022
200204	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,295,077.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 129,508	30	2052
200205	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2082
200206	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2112
200207	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2142
200208	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2172
200209	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2202
		PETROLEO						

Fecha: 2022-09-01 Página 4 de 11

200210	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2232
200211	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2262
200212	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,268,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 126,800	30	2292
200301	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2322
200302	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2352
200303	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,375,632.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 137,562	30	2382
200304	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2412
200305	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,348,454.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 134,845	30	2442
200306	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2472
200307	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2502
200308	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2532
200309	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,800	30	2562
200310	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,351,938.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 135,193	30	2592
200311	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,338,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 133,777	30	2622
200312	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,359,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 135,900	30	2652
200401	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,474,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 147,377	30	2682
200402	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 145,900	30	2712
200403	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 145,900	30	2742
200404	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	HORIZONTE	PORVENIR	\$ 145,900	30	2772
200405	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 145,901	30	2802
200406	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,474,198.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 147,421	30	2832
200407	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,496,995.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 149,700	30	2862
200408	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,470,399.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 147,041	30	2892
200409	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 145,901	30	2922
200410	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,459,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 145,901	30	2952
200411	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,481,797.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 148,181	30	2982
200412	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,477,998.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 147,980	30	3012
200501	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,474,198.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 154,792	30	3042
200502	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,592,416.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 167,204	30	3072
200406	860011129 860011129 860011129 860011129 860011129 860011129 860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO ASOCIACION COLOMBIANA DEL	\$ 1,474,198.00 \$ 1,496,995.00 \$ 1,470,399.00 \$ 1,459,000.00 \$ 1,459,000.00 \$ 1,481,797.00 \$ 1,477,998.00 \$ 1,474,198.00	SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA	SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA SKANDIA	\$ 147,421 \$ 149,700 \$ 147,041 \$ 145,901 \$ 148,181 \$ 147,980 \$ 154,792	30 30 30 30 30 30 30	

200503	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,694,218.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 177,895	30	3102
200504	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,576,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 165,481	30	3132
200505	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,576,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 165,481	30	3162
200506	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,592,416.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 167,204	30	3192
200507	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,576,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 165,481	30	3222
200508	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,592,416.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 167,205	30	3252
200509	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,592,416.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 167,205	30	3282
200510	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,608,832.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 168,929	30	3312
200511	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,592,416.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 167,204	30	3342
200512	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,600,624.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 168,067	30	3372
200601	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,770,124.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 194,714	30	3402
200602	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,770,124.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 194,714	30	3432
200603	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,770,124.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 194,712	30	3462
200604	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,743,031.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 191,733	30	3492
200605	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,770,124.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 194,714	30	3522
200606	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,761,093.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 193,721	30	3552
200607	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,743,031.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 191,734	30	3582
200608	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 1,770,124.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 194,714	30	3612
200609	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,034,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 223,741	30	3642
200610	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,065,782.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 227,237	30	3672
200611	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,055,188.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 226,072	30	3702
200612	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,071,079.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 227,820	30	3732
200701	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,191,625.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 241,080	30	3762
200702	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,202,750.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 242,303	30	3792
200703	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,213,875.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 243,528	30	3822
200704	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,197,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 241,636	30	3852
200705	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,197,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 241,636	30	3882
200706	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL	\$ 2,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 237,391	30	3912
200707	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,203,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 242,366	30	3942
		PETROLEO ASOCIACION COLOMBIANA DEL						

200708	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,164,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 238,021	30	3972
200709	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,136,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 234,981	30	4002
200710	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 237,391	30	4032
200711	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,158,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 237,391	30	4062
200712	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,164,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 238,021	30	4092
200801	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 289,800	30	4122
200802	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,533,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 291,316	30	4152
200803	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 289,800	30	4182
200804	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,546,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 292,831	30	4212
200805	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,546,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 292,831	30	4242
200806	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,553,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 293,616	30	4272
200807	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,546,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 292,831	30	4302
200808	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,532,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 291,161	30	4332
200809	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,520,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 289,800	30	4362
200810	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,540,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 292,100	30	4392
200811	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,533,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 291,316	30	4422
200812	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,533,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 291,316	30	4452
200901	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,776,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 319,281	30	4482
200902	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,728,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 313,741	30	4512
200903	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,749,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 316,096	30	4542
200904	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,735,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 314,526	30	4572
200905	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,742,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 315,311	30	4602
200906	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,735,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 314,526	30	4632
200907	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,714,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 312,071	30	4662
200908	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,735,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 314,526	30	4692
200909	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,735,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 314,526	30	4722
200910	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,728,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 313,741	30	4752
200911	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,728,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 313,741	30	4782
200912	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,714,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 312,071	30	4812

201001	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,850,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 327,750	30	4842
201002	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,879,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 331,046	30	4872
201003	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	4902
201004	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,872,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 330,261	30	4932
201005	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	4962
201006	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,887,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 331,986	30	4992
201007	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	5022
201008	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	5052
201009	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	5082
201010	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,872,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 330,261	30	5112
201011	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	5142
201012	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 2,865,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 329,476	30	5172
201101	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,369,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 387,396	30	5202
201102	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,331,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 383,106	30	5232
201103	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,391,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 390,006	30	5262
201104	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,348,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 385,041	30	5292
201105	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,382,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 388,911	30	5322
201106	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,357,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 386,036	30	5352
201107	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,313,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 381,016	30	5382
201108	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,331,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 383,106	30	5412
201109	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,365,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 386,976	30	5442
201110	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,408,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 391,921	30	5472
201111	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,417,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 392,936	30	5502
201112	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,382,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 388,911	30	5532
201201	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,604,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,421	30	5562
201202	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,604,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 414,421	30	5592
201203	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,549,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,096	30	5622
201204	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,585,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 412,276	30	5652
201205	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,549,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,096	30	5682
		PETROLEO ASOCIACION COLOMBIANA DEL						

201206	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,746	30	5712
201207	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,558,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 409,191	30	5742
201208	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,567,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 410,186	30	5772
201209	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,585,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 412,276	30	5802
201210	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,558,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 409,191	30	5832
201211	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,549,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 408,096	30	5862
201212	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 3,677,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 422,836	30	5892
201301	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	5922
201302	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	5952
201303	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	5982
201304	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	6012
201305	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,681,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 538,356	30	6042
201306	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	6072
201307	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	6102
201308	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,609,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 529,996	30	6132
201309	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,645,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 534,176	30	6162
201310	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,633,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 532,816	30	6192
201311	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,634,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 532,871	30	6222
201312	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,681,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 538,356	30	6252
201401	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,831,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 555,606	30	6282
201402	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,818,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 554,091	30	6312
201403	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6342
201404	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6372
201405	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,818,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 554,091	30	6402
201406	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,856,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 558,481	30	6432
201407	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6462
201408	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6492
201409	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6522
201410	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6552
		PETROLEO						

201411	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6582
		PETROLEO						
201412	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,793,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 551,216	30	6612
201501	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6642
201502	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6672
201503	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6702
201504	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6732
201505	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6762
201506	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6792
201507	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6822
201508	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6852
201509	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6882
201510	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6912
201511	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6942
201512	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	6972
201601	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	7002
201602	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 4,985,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 573,276	30	7032
201603	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,134,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 590,371	30	7062
201604	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,134,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 590,371	30	7092
201605	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,134,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 590,371	30	7122
201606	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,288,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 608,141	30	7152
201607	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,288,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 608,141	30	7182
201608	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,288,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 608,141	30	7212
201609	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,288,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 608,141	30	7242
201610	860011129	ASOCIACION COLOMBIANA DEL PETROLEO	\$ 5,288,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 608,141	30	7272

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	4,558	651.14
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	5,319	759.86
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	7,272	1,038.86

Fecha: 2022-09-01 Página 10 de 11

Mensajes

CONVENIO ISS:

Se está solicitando al Seguro Social, por intermedio de nuestro convenio, la corrección de inconsistencias presentadas en el tiempo laborado que se relaciona a continuación:

PETROQUIMICA COL S A 01/10/1986 01/12/1994

Una vez se confirme la actualización de la Historia Laboral, la remitiremos para su verificación, de forma que la emisión incluya la totalidad de entidades donde se realizaron aportes pensionales antes de su traslado a un Fondo de Pensiones.

Fecha: 2022-09-01 Página 11 de 11



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022 ACTUALIZADO A: 01 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: 36161412

Nombre: MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

Dirección: CR 30 49A-82 AP 202
Estado Afiliación: Pensionados a otra AFP

Fecha de Nacimiento: 20/07/1956 Fecha Afiliación: 25/03/1974

Correo Electrónico: marticartunduaga@gmail.com

Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008205056	COMPANIA DE FINANCIA	25/03/1974	05/02/1975	\$1.290	45,43	0,00	0,00	45,43
1006117808	GENCO LTDA Y CIA S C	16/10/1978	30/04/1979	\$4.410	28,14	0,00	0,00	28,14
1006123577	INTERBA&OS LTDA	29/09/1982	31/01/1983	\$11.850	17,86	0,00	0,00	17,86
1006123226	ZEN LTDA	01/06/1983	30/01/1984	\$21.420	34,86	0,00	0,00	34,86
1006123577	INTERBA&OS LTDA	24/02/1984	01/04/1985	\$30.150	57,57	0,00	0,00	57,57
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	17/04/1985	30/09/1986	\$54.630	76,00	0,00	0,00	76,00
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/10/1986	31/12/1994	\$799.333	430,57	0,00	0,00	430,57
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/01/1995	31/01/1995	\$1.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/02/1995	31/03/1995	\$545.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/04/1995	30/04/1995	\$908.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/05/1995	31/08/1995	\$545.000	17,14	0,00	0,00	17,14
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/09/1995	30/09/1995	\$1.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/10/1995	30/11/1995	\$545.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/12/1995	31/12/1995	\$1.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860007277	MEXICHEM RESINAS COL	01/01/1996	30/04/1996	\$665.000	17,14	0,00	0,00	17,14

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 759,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
						[21]TOTAL SI	EMANAS RE	PORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
	NO REGISTRA INFORMACIÓN	
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) 759,00

Impreso Por Internet el: 01-Sep-2022 a las 16:10:49 1 de 5



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 01 septiembre 2022

C 36161412 MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006117808	GENCO LTDA Y CIA S C A	16/10/1978	30/04/1979	\$ 4.410	197	Pago aplicado al periodo declarado
1006123226	ZEN LTDA	01/06/1983	30/01/1984	\$ 21.420	244	Pago aplicado al periodo declarado
1006123577	INTERBA&OS LTDA	29/09/1982	31/01/1983	\$ 11.850	125	Pago aplicado al periodo declarado
1006123577	INTERBA&OS LTDA	24/02/1984	31/07/1984	\$ 21.420	159	Pago aplicado al periodo declarado
1006123577	INTERBA&OS LTDA	01/08/1984	01/04/1985	\$ 30.150	244	Pago aplicado al periodo declarado
1008205056	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	25/03/1974	05/02/1975	\$ 1.290	318	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	17/04/1985	31/12/1985	\$ 39.310	259	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/01/1986	30/09/1986	\$ 54.630	273	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/10/1986	31/01/1987	\$ 54.630	123	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/02/1987	31/01/1988	\$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/02/1988	31/01/1989	\$ 99.630	366	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/02/1989	31/01/1990	\$ 136.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/02/1990	31/12/1990	\$ 165.180	334	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/01/1991	31/01/1992	\$ 215.790	396	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/02/1992	31/03/1993	\$ 275.850	425	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/04/1993	31/12/1993	\$ 346.170	275	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/01/1994	28/02/1994	\$ 558.400	59	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/03/1994	30/11/1994	\$ 436.000	275	Pago aplicado al periodo declarado
1008205276	PETROQUIMICA COL S A	01/12/1994	31/12/1994	\$ 799.333	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
186000/2//	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199501	08/02/1995	19001102000028	\$ 1.071.833	\$ 136.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
186000/27/	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199502	07/03/1995	19001102000646	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
186000/2//	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199503	07/04/1995	19001701002705	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199504	05/05/1995	51004701000362	\$ 908.333	\$ 113.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199505	08/06/1995	51004701000647	\$ 545.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 01 septiembre 2022

C 36161412 MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199506	06/07/1995	51004701000798	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	NO	199507	08/08/1995	51004701001077	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199508	07/09/1995	51004701001309	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199509	05/10/1995	51004701001498	\$ 1.071.833	\$ 134.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199510	07/11/1995	51004701001708	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199511	06/12/1995	51005501002148	\$ 545.000	\$ 68.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199512	10/01/1996	51007001004267	\$ 1.072.338	\$ 134.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199601	08/02/1996	51005501002675	\$ 665.000	\$ 89.775	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199602	05/03/1996	51007001005033	\$ 665.000	\$ 89.775	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199603	09/04/1996	51005501003303	\$ 665.000	\$ 89.775	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860007277	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.	SI	199604	08/05/1996	51005501003579	\$ 665.000	\$ 89.775	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotizacion	INIOTA SIII	[56]	Días	[58] Días Cot.	[59]Observación
	NO REGISTRA INFORMACIÓN											

Impreso Por Internet el : 01-Sep-2022 a las 16:10:49 3 de 5



PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 01 septiembre 2022

36161412

C

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

- 1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
- 2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 4. Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 5. Último salario: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
- 6. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
- 10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- 27. Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- 28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



С

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022 ACTUALIZADO A: 01 septiembre 2022

36161412 MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 - 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Impreso Por Internet el: 01-Sep-2022 a las 16:10:49 5 de 5

SEÑORES SKANDIA S.A. CIUDAD



REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, identificada con C.C. No. 36.161.412, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, nació el 10 de Enero de 1957.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Mayo de 1990, logrando acumular en dicho fondo un total de 191 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 65 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: La señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, administrado por SKANDIA S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP SKANDIA S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de SKANDIA S.A.

OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito se sirva reliquidar la prestación de mi mandante y en su lugar le sea otorgado el valor de la pensión que le hubiese sido reconocida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Solicito se sirva realizar el pago a la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, de la indemnización por los perjuicios ocasionados con el traslado del REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA.

TERCERO: Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por SKANDIA S.A.

CUARTO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

QUINTO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliada al mismo.

SEXTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por SKANDIA S.A.

SÉPTIMO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

NOVENO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

DECIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi mandante del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

DECIMO PRIMERO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del "asesor" de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y transcendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hubo algún asesor.

ANEXOS

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA.
- 2. Copia del poder para actuar.
- 3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA

C.C. No. 16.929.297 de Cali.

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.161.412 ARTUNDUAGA BAUTISTA

APELLIDOS

MARTHA LIBRADA

IDMBRES







FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1956

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-1977 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDIÇION

INDICE DERECHO



A-1500150-00016462-F-0036161412-20080623

0000589830A 1

1150007745

SEÑORES SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. E.S.D.

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la nulidad del traslado del RPM al RAIS, el pago de las diferencias pensionales, la Indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional y el pago de la sumas respectivas, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 70 del Código Procedimiento Civil Colombiano, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. No. 36.161.412

Acepto,



ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICIACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- SHA-1: e01a3f496b36460042284a3a9d5816fcb7dd4480
- SHA-256: 0dab99842514bf91f42e38fe777ca32e937eac4d38527df15f4293421df2e261
- Número de hojas del documento: 4
- Número de Firmantes (incluyendo la estampa): 9

Información sobre certificados de firmas digitales:

Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.Fecha: 14-09-2022 02:51 p. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	28-10-2022 04:01 p. m.
MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA	CC - 36161412	marticartunduaga@gmail.com	28-10-2022 03:13 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 31-08-2023 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 1/4

- 2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
- 3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
- 4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
- 5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es específico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
- 6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido queda incluido en la presente certificación.
- 7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:



Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297

Identificador de clave de firma:

A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D

IP desde la cual se firmó:

181.48.160.2

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:14 (GMT-5) Evidencia recibo: 28/10/2022 16:01 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL Firma ejecutada: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 2/4



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA - CC 36161412

Identificador de clave de firma:

5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A

IP desde la cual se firmó:

179.51.123.197

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:06 (GMT-5) Evidencia recibo: 28/10/2022 15:11 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Firma ejecutada: 28/10/2022 15:13 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 3/4

La presente certificación es expedida el día 31 de agosto del año 2023

Atentamente,

-Firma Electrónica-Juan Carlos Uribe CC 79779509 >>51cd2a36-fb4f-4318-bb Condiciones en: http://bit.ly/260UHJX 20-9e8672d41256<< 2023-08-31 16:58:41(UTC)

Juan Carlos Uribe

Gerente de Tecnología LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: soporte@legops.com

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 4/4

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.929,297

ESCOBAR LOZADA

APELLIDOS

ALVARO JOSE

VOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

B+

SEXO

17-MAY-1981

M

G,S. AH ESTATURA .

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION PEGISTRADOR NACIONAL
GARLOS ARIEL SARICHEZ TORRES



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729

0014109358A 1

1060049709

REPUBLICA DE COLOMBIA 250619 RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Tecs0 09/05/2006
Tarjata No: Exchange of Expedicion
ALVARO JOSE
ESCOBART 148850

16/12/2005

16929297

高級の変をできるとのできるといかで、すべて、アナースの最からないというできれているというというと

SANTIAGO DE CALI Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

cali.consultas@tiradoescobar.com

De: CLIENTE SKANDIA < cliente@skandia.com.co> **Enviado el:** viernes, 22 de septiembre de 2023 11:22 a. m.

Para: 'notificaciones@tiradoescobar.com'

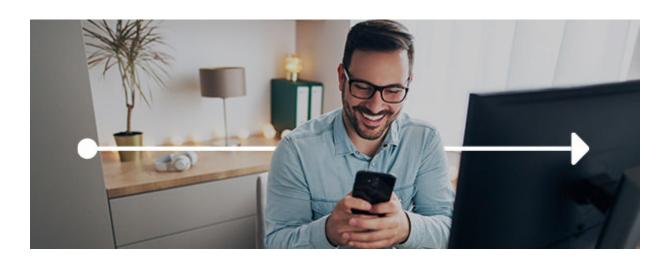
Asunto: Skandia - Solicitudes

Datos adjuntos: Comunicación Martha Librada Artunduaga Bautista.pdf; Afiliación CC. 36161412.pdf;

Carta de aprobación de pension CC. 36161412.pdf; Documentos de ingreso a nomina

CC. 36161412.pdf





Señor ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA Apoderado Sra. MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

Reciban un cordial saludo de parte de la familia Skandia.

De manera atenta y en contestación a su petición, nos permitimos enviar como archivo adjunto respuesta a su solicitud instaurada ante nuestra sociedad administradora.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Reiteramos nuestro compromiso de brindar la asesoría financiera y de servicio que usted se merece, si desea información adicional, con gusto le atenderemos en nuestro Contact Center en el correo cliente@skandia.com.co o en el teléfono 6584000 en Bogotá, y a la línea nacional 018000517526.

Cordialmente,

Requerimientos Juridicos Analista

PLANEACIÓN FINANCIERA Ahorro | Inversión | Protección de su futuro

skandia.com.co



Si su solicitud no ha tenido la debida atención, podrá contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero el Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira o su suplente Dr. César Alejandro Pérez Hamilton, en el teléfono T: 601 2131322, Fax. T: 601 2130495 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaskandia@outlook.com. Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.

Al dar clic en el(los) hipervínculo(s), va a ser direccionado a la página de Skandia. Al ingresar, compruebe el certificado digital (candado en la parte superior izquierda del enlace), el cual pertenece a Skandia Holding S.A. Si el sitio no cumple con esta característica, lo invitamos a digitar manualmente en su navegador www.skandia.com.co. Las Compañías Skandia le podrán enviar mensajes vía correo electrónico con enlaces a sitios; en los mismos, nunca se solicitará el ingreso de información y/o claves personales. En caso de encontrar alguna irregularidad, agradecemos que la misma sea reportada a ciberseguridad@skandia.com.co.. Para conocer nuestra política de tratamiento de datos, ingrese aquí. Recuerde que puede enviar sus consultas a cilente@skandia.com.co.. Por favor no responda este correo electrónico. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada de conformidad con las leyes aplicables. Si por error recibe este mensaje, por favor elimínelo de manera inmediata.

Mi horario de trabajo podría no ser el tuyo, por ello si has recibido este correo y no te encuentras dentro de tu horario laboral, no te sientas obligado a contestar, podrás hacerlo el dia hábil siguiente a la recepción y dentro del horario establecido.

Aviso legal de responsabilidad: El presente correo electrónico puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la(s) persona(s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir, grabar, almacenar o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente y a ciberseguridad@skandia.com.co que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación por completo, incluidos los archivos adjuntos. Frente a cualquier uso de terceros no autorizados, o de terceros con fines no autorizados, las compañías Skandia no controlan el cifrado o controles de seguridad de terceros alrededor de la comunicación, por lo tanto, no

puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes o participantes en la comunicación por correo electrónico y, por lo tanto, no puede ser responsable por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión y recepción. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir, grabar, almacenar o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está totalmente prohibida. Las compañías Skandia no se hacen responsables por el contenido de correos electrónicos remitidos en las condiciones prenotadas, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan. El presente correo electrónico solo refleja la idea u opinión de su remitente, no necesariamente la opinión o posición oficial Skandia o sus directivos.

Disclaimer: This email may contain confidential, proprietary or legally protected information. It is intended only for the person(s) to whom it is addressed, if you are not the intended recipient, you may not use, read, retransmit, distribute, record, store or take any action based on it and it may be illegal. Please notify the sender and ciberseguridad@skandia.com.co that you have received it in error and immediately delete the entire communication, including attachments. Against any use by unauthorized third parties, or by third parties for unauthorized purposes, the Skandia companies do not control the encryption or security controls of third parties around the communication, therefore, it cannot guarantee the confidentiality or integrity of the senders or participants in the email communication and, therefore, cannot be held responsible for any unauthorized access, disclosure, use or manipulation that may occur during transmission and reception. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that disclosing, copying, distributing, recording, storing or taking any action based on the content of this information is strictly prohibited. Skandia companies are not responsible for the content of emails sent under the above conditions, or for the consequences of any action taken on the basis of the information they provide. This email only reflects the idea or opinion of its sender, not necessarily the official opinion or position of Skandia or its directors.

Gracias | Thanks,

1 0014

SEÑORES COLPENSIONES CIUDAD



REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, identificada con C.C. No. 36.161.412, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, nació el 10 de Enero de 1957.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Mayo de 1990, logrando acumular en dicho fondo un total de 191 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 65 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: La señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, administrado por SKANDIA S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP SKANDIA S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de SKANDIA S.A.

OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP

que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por SKANDIA S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Una vez se declare la ineficacia del traslado y se encuentre nuevamente afiliado a COLPENSIONES, la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, solicito se proceda a Reconocer y pagar la pensión de vejez, así como el retroactivo pensional correspondiente a las mesadas dejadas de percibir hasta que se haga efectivo el pago, los intereses moratorios o la indexación de las sumas que no estén sujetas a intereses, dando aplicación a la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003, en la medida en que cumple con los requisitos de edad y semanas de cotización exigidas por el régimen de prima media.

ANEXOS

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA.
- 2. Copia del poder para actuar.
- 3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA

C.C. No. 16.929.297 de Cali.

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.161.412 ARTUNDUAGA BAUTISTA

APELLIDOS

MARTHA LIBRADA

DMARES







FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1956

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

0+

ESTATURA G.S. AH SEXO

22-AGO-1977 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A-1500150-00016462-F-0036161412-20080623

0000589830A 1

1150007745

SEÑORES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES
COLPENSIONES
E.S.D.

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la nulidad del traslado del RPM al RAIS, el pago de las diferencias pensionales, la Indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional y el pago de la sumas respectivas, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 70 del Código Procedimiento Civil Colombiano, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. No. 36.161.412

Acepto,



ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICIACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

• SHA-1: e01a3f496b36460042284a3a9d5816fcb7dd4480

• SHA-256: 0dab99842514bf91f42e38fe777ca32e937eac4d38527df15f4293421df2e261

Número de hojas del documento: 4

• Número de Firmantes (incluyendo la estampa): 9

Información sobre certificados de firmas digitales:

Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.Fecha: 14-09-2022 02:51 p. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora	
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	28-10-2022 04:01 p. m.	
MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA	CC - 36161412	marticartunduaga@gmail.com	28-10-2022 03:13 p. m.	

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 31-08-2023 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 1/4

- 2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
- 3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
- 4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
- 5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es especifico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
- 6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido queda incluido en la presente certificación.
- 7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:



Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297

Identificador de clave de firma:

A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D A0:BE:E0:40:55:C3:70:7C:DB:AD:62:59:D5:87:90:AD:E4:E3:D5:0D

IP desde la cual se firmó:

181.48.160.2

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:14 (GMT-5) Evidencia recibo: 28/10/2022 16:01 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL Firma ejecutada: 28/10/2022 16:01 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 2/4



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA - CC 36161412

Identificador de clave de firma:

5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A 5D:5D:DA:52:D7:2B:F3:4A:29:F2:94:90:96:1B:46:DD:E8:AA:AA:2A

IP desde la cual se firmó:

179.51.123.197

Información detallada:

Nombre del sobre: CALI

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS S.A.S. Evidencia envío: 28/10/2022 15:06 (GMT-5) Evidencia recibo: 28/10/2022 15:11 (GMT-5) Evidencia apertura: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 28/10/2022 15:11 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Firma ejecutada: 28/10/2022 15:13 (GMT-5)

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 3/4

La presente certificación es expedida el día 31 de agosto del año 2023

Atentamente,

-Firma Electrónica-Juan Carlos Uribe CC 79779509 >>51cd2a36-fb4f-4318-bb Condiciones en: http://bit.ly/2G0UHJX 2b-9e8672d41256<< 2023-08-31 16:58:41(UTC)

Juan Carlos Uribe

Gerente de Tecnología LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: soporte@legops.com

SIGNIO | Peritaje Técnico Página 4/4

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.929,297 ESCOBAR LOZADA

APELLIDOS

ALVARO JOSE

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO CALI (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

B+

1.90 ESTATURA . G.S. RH

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
GARLOS ARIEL SÁRICHEZ TORRES

17-MAY-1981

M

SEXO



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729

0014109358A 1

1060049709

250619

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEIO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148850 09/05/2006
Tarjata No. Expedicion
ALVARO JOSE
ESCOBAR LOZADA 148850 Tarreta No:

16929297 Gedula

SANTIAGO DE CALI.

Presidents Consejo Superior de la Judicalura





No. de Radicado, BZ2023 15426086-2488174

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

Señor (a) ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA CL 13 # 4 - 25 PI 12 EDIFICIO CARVAJAL Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_15362801 del 13 de septiembre de 2023

Ciudadano: MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA

Identificación: Cédula de ciudadanía 36161412

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado (...)", le informamos que, una vez revisado el poder de representación allegado con la comunicación, se evidencia que este no cuenta con la nota de presentación personal tal como es establecido por el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), norma aplicable por cuanto establece los aspectos atinentes al derecho de postulación, en donde se establece que:

"ARTÍCULO 74. PODERES Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



No. de Radicado, BZ2023 15426086-2488174

De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona."

En ese orden, si bien con el poder se allegó el documento titulado "verificación firma electrónica/ digital- peritaje-técnico", en el cual se registran las condiciones técnicas de la firma del documento con el que se pretende demostrar la autenticidad e integridad de esta, cumplimiento con las especificaciones dictadas en la firma electrónica de la Ley 527 de 1999, en este no se evidencia la nota de presentación personal del documento la cual se puede realizar ante las autoridades civiles, judiciales, policivas, tales como notarias, consulados, cárceles, juzgados, centros de servicios judiciales, personerías, estaciones de policía.

Igualmente, en el Decreto 19 de 2012 Ley anti-trámites, en el artículo 5° se estableció que "... las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos..." (Negrilla fuera del texto).

Por otra parte, respecto la aplicación de la Ley 2213 de 2022 en donde se estableció que los poderes especiales podrían ser conferidos mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento; sin embargo, es importante resaltar que esta norma se encuentra dirigida y es aplicable para las actuaciones judiciales, las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, así como en los procesos arbitrales, como se evidencia a continuación:

"ARTÍCULO 1°. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca Línea Bogotá (57+601) 489 09 09 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



No. de Radicado, BZ2023 15426086-2488174

cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica." (Negrilla fuera del texto).

En ese orden, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ejerce funciones jurisdiccionales ni procesos arbitrales en sus trámites, es necesario para la representación de los ciudadanos a través de apoderado judicial, que el poder especial cumpla con los requisitos establecidos por el legislador en el artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en consecuencia, no es posible dar respuesta a sus solicitudes por cuanto no se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del señor José Antonio Peña Caballero ante la entidad.

Por lo cual lo invitamos a subsanar el poder allegado, con el fin de dar respuesta a las solicitudes presentadas pues para requerir la historia laboral o el expediente pensional se debe contar con facultad expresa para acceder a dicha información, conforme lo dispone el artículo 24 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: María Angélica Poveda Hernández – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC Revisó:



LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN IBL DE TODA LA VIDA LABORAL

8/7/1953 60 años a: 8/7/2013 Afiliado(a): Nacimiento: Edad a 41 años 55 años a: 8/7/2008 8/7/2015 6/30/1995 62 años a: Última cotización: Edad a 4/1/1994 40 años #REF! 1/0/1900 Sexo (M/F): Μ Desde Hasta: Folio Días faltantes desde 1/04/94 para requisitos: 6,966 Desafiliac.: IPC base: 2008 Fecha a la que se indexará el cálculo 12/31/2016

PERIODOS (D	D/MM/AA)	SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL	PERIODO	INDEXADO	
11/1/2006	11/30/2006	2,055,188.00	1	84.100000	126.150000	30	3,082,782	25,689.85
12/1/2006	12/31/2006	2,071,079.00	1	84.100000	126.150000	30	3,106,619	25,888.49
1/1/2007	1/31/2007	2,191,625.00	1	87.870000	126.150000	30	3,146,392	26,219.94
2/1/2007	2/28/2007	2,202,750.00	1	87.870000	126.150000	30	3,162,364	26,353.03
3/1/2007	3/31/2007	2,213,875.00	1	87.870000	126.150000	30	3,178,335	26,486.13
4/1/2007	4/30/2007	2,197,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,154,109	26,284.24
5/1/2007	5/31/2007	2,197,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,154,109	26,284.24
6/1/2007	6/30/2007	2,158,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,098,119	25,817.66
7/1/2007	7/31/2007	2,203,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,162,723	26,356.02
8/1/2007	8/31/2007	2,164,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,106,733	25,889.44
9/1/2007	9/30/2007	2,136,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,066,535	25,554.46
10/1/2007	10/31/2007	2,158,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,098,119	25,817.66
11/1/2007	11/30/2007	2,158,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,098,119	25,817.66
12/1/2007	12/31/2007	2,164,000.00	1	87.870000	126.150000	30	3,106,733	25,889.44
1/1/2008	1/31/2008	2,520,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,423,043	28,525.36
2/1/2008	2/29/2008	2,533,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,440,702	28,672.51
3/1/2008	3/31/2008	2,520,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,423,043	28,525.36
4/1/2008	4/30/2008	2,546,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,458,360	28,819.67
5/1/2008	5/31/2008	2,546,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,458,360	28,819.67
6/1/2008	6/30/2008	2,553,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,467,869	28,898.90
7/1/2008	7/31/2008	2,546,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,458,360	28,819.67
8/1/2008	8/31/2008	2,532,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,439,343	28,661.19

PERIODOS (D	D/MM/AA)	SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL	PERIODO	INDEXADO	
9/1/2008	9/30/2008	2,520,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,423,043	28,525.36
10/1/2008	10/31/2008	2,540,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,450,210	28,751.75
11/1/2008	11/30/2008	2,533,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,440,702	28,672.51
12/1/2008	12/31/2008	2,533,000.00	1	92.870000	126.150000	30	3,440,702	28,672.51
1/1/2009	1/31/2009	2,776,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,501,924	29,182.70
2/1/2009	2/28/2009	2,728,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,441,372	28,678.10
3/1/2009	3/31/2009	2,749,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,467,864	28,898.86
4/1/2009	4/30/2009	2,735,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,450,203	28,751.69
5/1/2009	5/31/2009	2,742,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,459,033	28,825.28
6/1/2009	6/30/2009	2,735,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,450,203	28,751.69
7/1/2009	7/31/2009	2,714,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,423,711	28,530.93
8/1/2009	8/31/2009	2,735,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,450,203	28,751.69
9/1/2009	9/30/2009	2,735,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,450,203	28,751.69
10/1/2009	10/31/2009	2,728,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,441,372	28,678.10
11/1/2009	11/30/2009	2,728,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,441,372	28,678.10
12/1/2009	12/31/2009	2,714,000.00	1	100.000000	126.150000	30	3,423,711	28,530.93
1/1/2010	1/31/2010	2,850,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,524,779	29,373.16
2/1/2010	2/28/2010	2,879,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,560,646	29,672.05
3/1/2010	3/31/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
4/1/2010	4/30/2010	2,872,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,551,988	29,599.90
5/1/2010	5/31/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
6/1/2010	6/30/2010	2,887,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,570,540	29,754.50
7/1/2010	7/31/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
8/1/2010	8/31/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
9/1/2010	9/30/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
10/1/2010	10/31/2010	2,872,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,551,988	29,599.90
11/1/2010	11/30/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
12/1/2010	12/31/2010	2,865,000.00	1	102.000000	126.150000	30	3,543,331	29,527.76
1/1/2011	1/31/2011	3,369,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,038,382	33,653.19
2/1/2011	2/28/2011	3,331,000.00	1	105.240000	126.150000	30	3,992,832	33,273.60
3/1/2011	3/31/2011	3,391,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,064,753	33,872.95
4/1/2011	4/30/2011	3,348,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,013,210	33,443.42

PERIODOS (DI	D/MM/AA)	SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL	PERIODO	INDEXADO	
5/1/2011	5/31/2011	3,382,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,053,965	33,783.04
6/1/2011	6/30/2011	3,357,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,023,998	33,533.32
7/1/2011	7/31/2011	3,313,000.00	1	105.240000	126.150000	30	3,971,256	33,093.80
8/1/2011	8/31/2011	3,331,000.00	1	105.240000	126.150000	30	3,992,832	33,273.60
9/1/2011	9/30/2011	3,365,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,033,588	33,613.23
10/1/2011	10/31/2011	3,408,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,085,131	34,042.76
11/1/2011	11/30/2011	3,417,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,095,919	34,132.66
12/1/2011	12/31/2011	3,382,000.00	1	105.240000	126.150000	30	4,053,965	33,783.04
1/1/2012	1/31/2012	3,604,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,164,938	34,707.81
2/1/2012	2/29/2012	3,604,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,164,938	34,707.81
3/1/2012	3/31/2012	3,549,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,101,377	34,178.14
4/1/2012	4/30/2012	3,585,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,142,980	34,524.84
5/1/2012	5/31/2012	3,549,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,101,377	34,178.14
6/1/2012	6/30/2012	3,659,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,228,498	35,237.48
7/1/2012	7/31/2012	3,558,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,111,778	34,264.82
8/1/2012	8/31/2012	3,567,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,122,179	34,351.49
9/1/2012	9/30/2012	3,585,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,142,980	34,524.84
10/1/2012	10/31/2012	3,558,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,111,778	34,264.82
11/1/2012	11/30/2012	3,549,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,101,377	34,178.14
12/1/2012	12/31/2012	3,677,000.00	1	109.160000	126.150000	30	4,249,300	35,410.83
1/1/2013	1/31/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
2/1/2013	2/28/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
3/1/2013	3/31/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
4/1/2013	4/30/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
5/1/2013	5/31/2013	4,681,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,280,881	44,007.34
6/1/2013	6/30/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
7/1/2013	7/31/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
8/1/2013	8/31/2013	4,609,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,199,654	43,330.45
9/1/2013	9/30/2013	4,645,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,240,268	43,668.90
10/1/2013	10/31/2013	4,633,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,226,730	43,556.08
11/1/2013	11/30/2013	4,634,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,227,858	43,565.48
12/1/2013	12/31/2013	4,681,000.00	1	111.820000	126.150000	30	5,280,881	44,007.34

PERIODOS (D	D/MM/AA)	SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL	PERIODO	INDEXADO	
1/1/2014	1/31/2014	4,831,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,346,821	44,556.84
2/1/2014	2/28/2014	4,818,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,332,433	44,436.94
3/1/2014	3/31/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
4/1/2014	4/30/2014	4,818,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,332,433	44,436.94
5/1/2014	5/31/2014	4,856,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,374,490	44,787.42
6/1/2014	6/30/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
7/1/2014	7/31/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
8/1/2014	8/31/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
9/1/2014	9/30/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
10/1/2014	10/31/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
11/1/2014	11/30/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
12/1/2014	12/31/2014	4,793,000.00	1	113.980000	126.150000	30	5,304,764	44,206.36
1/1/2015	1/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
2/1/2015	2/28/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
3/1/2015	3/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
4/1/2015	4/30/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
5/1/2015	5/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
6/1/2015	6/30/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
7/1/2015	7/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
8/1/2015	8/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
9/1/2015	9/30/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
10/1/2015	10/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
11/1/2015	11/30/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
12/1/2015	12/31/2015	4,985,000.00	1	118.150000	126.150000	30	5,322,537	44,354.48
1/1/2016	1/31/2016	4,985,000.00	1	126.150000	126.150000	30	4,985,000	41,541.67
2/1/2016	2/29/2016	4,985,000.00	1	126.150000	126.150000	30	4,985,000	41,541.67
3/1/2016	3/31/2016	5,134,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,134,000	42,783.33
4/1/2016	4/30/2016	5,134,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,134,000	42,783.33
5/1/2016	5/31/2016	5,134,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,134,000	42,783.33
6/1/2016	6/30/2016	5,134,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,134,000	42,783.33
7/1/2016	7/31/2016	5,288,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,288,000	44,066.67
8/1/2016	8/31/2016	5,288,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,288,000	44,066.67

PERIODOS (DI	D/MM/AA)	SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL	PERIODO	INDEXADO	
9/1/2016	9/30/2016	5,288,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,288,000	44,066.67
10/1/2016	10/31/2016	5,288,000.00	1	126.150000	126.150000	30	5,288,000	44,066.67
TOTALES						3,600		4,243,168.44
TOTAL SEMANA	AS COTIZADAS					514.29		
TASA DE REEMF	PLAZO	73%			PENSION			3,097,512.96
SALARIO MÍNIM	10	2,016			PENSIÓN MÍNIMA			689,455.00
LA PENSIÓN TIE	NE UN VALOR	DE SALARIO MÍNIMO						-
						DIFERENCIA	1,081,513	498.00
TASA DE REEMF	PLAZO							249.00
	6.15							4.98
	3.08							7.47
	62.42							72.97

DIFERENCIAS INDEXADAS

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.

	OTORGADA			CALCULADA		DIFERENCIA
AÑO	IPC Variación	MESADA	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada
2,016	0.0575	2,016,000.00	2,016	0.0575	3,097,512.00	1,081,512.00
2,017	0.0409	2,131,920.00	2,017	0.0409	3,275,618.94	1,143,698.94
2,018	0.0318	2,219,115.53	2,018	0.0318	3,409,591.75	1,190,476.23
2,019	0.0380	2,289,683.40	2,019	0.0380	3,518,016.77	1,228,333.37
2,020	0.0161	2,376,691.37	2,020	0.0161	3,651,701.41	1,275,010.04
2,021	0.0562	2,414,956.10	2,021	0.0562	3,710,493.80	1,295,537.70
2,022	0.1312	2,550,676.64	2,022	0.1312	3,919,023.55	1,368,346.92
2,023	#REF!	2,885,325.41	2,023	#REF!	4,433,199.44	1,547,874.03

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO

Deben diferencias de mesadas desde:	1/1/2016
Deben diferencias de mesadas hasta:	1/31/2022
Fecha a la que se indexará:	1/31/2022

DIFERENCIAS DE MESADAS ADEUDADAS

PERIO	ODO	Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final
1/1/2016	1/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	89.1900	101.6200
2/1/2016	2/29/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	90.3300	101.6200
3/1/2016	3/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	91.1800	101.6200
4/1/2016	4/30/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	91.6300	101.6200
5/1/2016	5/31/2016	1.081.512.00	1.00	1.081.512.00	92.1000	101.6200

PERI	ODO	Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final
6/1/2016	6/30/2016	1,081,512.00	2.00	2,163,024.00	92.5400	101.6200
7/1/2016	7/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	93.0200	101.6200
8/1/2016	8/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	92.7300	101.6200
9/1/2016	9/30/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	92.6800	101.6200
10/1/2016	10/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	92.6200	101.6200
11/1/2016	11/30/2016	1,081,512.00	2.00	2,163,024.00	92.7300	101.6200
12/1/2016	12/31/2016	1,081,512.00	1.00	1,081,512.00	93.1100	101.6200
1/1/2017	1/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	94.0700	101.6200
2/1/2017	2/28/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	95.0100	101.6200
3/1/2017	3/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	95.4600	101.6200
4/1/2017	4/30/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	95.9100	101.6200
5/1/2017	5/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.1200	101.6200
6/1/2017	6/30/2017	1,143,698.94	2.00	2,287,397.88	96.2300	101.6200
7/1/2017	7/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.1800	101.6200
8/1/2017	8/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.3200	101.6200
9/1/2017	9/30/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.3600	101.6200
10/1/2017	10/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.3700	101.6200
11/1/2017	11/30/2017	1,143,698.94	2.00	2,287,397.88	96.5500	101.6200
12/1/2017	12/31/2017	1,143,698.94	1.00	1,143,698.94	96.9200	101.6200
1/1/2018	1/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	97.5300	101.6200
2/1/2018	2/28/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	98.2200	101.6200
3/1/2018	3/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	98.4500	101.6200
4/1/2018	4/30/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	98.9100	101.6200
5/1/2018	5/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	99.1600	101.6200
6/1/2018	6/30/2018	1,190,476.23	2.00	2,380,952.45	99.3100	101.6200
7/1/2018	7/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	99.1800	101.6200
8/1/2018	8/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	99.3000	101.6200

PERI	ODO	Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final
9/1/2018	9/30/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	99.4700	101.6200
10/1/2018	10/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	99.5900	101.6200
11/1/2018	11/30/2018	1,190,476.23	2.00	2,380,952.45	99.7000	101.6200
12/1/2018	12/31/2018	1,190,476.23	1.00	1,190,476.23	100.0000	101.6200
1/1/2019	1/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	100.6000	101.6200
2/1/2019	2/28/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.1800	101.6200
3/1/2019	3/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
4/1/2019	4/30/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
5/1/2019	5/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
6/1/2019	6/30/2019	1,228,333.37	2.00	2,456,666.74	101.6200	101.6200
7/1/2019	7/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
8/1/2019	8/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
9/1/2019	9/30/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
10/1/2019	10/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
11/1/2019	11/30/2019	1,228,333.37	2.00	2,456,666.74	101.6200	101.6200
12/1/2019	12/31/2019	1,228,333.37	1.00	1,228,333.37	101.6200	101.6200
1/1/2020	1/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
2/1/2020	2/29/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
3/1/2020	3/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
4/1/2020	4/30/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
5/1/2020	5/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
6/1/2020	6/30/2020	1,275,010.04	2.00	2,550,020.08	101.6200	101.6200
7/1/2020	7/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
8/1/2020	8/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
9/1/2020	9/30/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
10/1/2020	10/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
11/1/2020	11/30/2020	1,275,010.04	2.00	2,550,020.08	101.6200	101.6200

DO	Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC
Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final
12/31/2020	1,275,010.04	1.00	1,275,010.04	101.6200	101.6200
1/31/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
2/28/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
3/31/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
4/30/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
6/30/2021	1,295,537.70	2.00	2,591,075.40	101.6200	101.6200
7/31/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
• •	1,295,537.70	1.00	• •		101.6200
9/30/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
10/31/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
11/30/2021	1,295,537.70	2.00	2,591,075.40	101.6200	101.6200
12/31/2021	1,295,537.70	1.00	1,295,537.70	101.6200	101.6200
1/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
2/28/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
3/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
4/30/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
5/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
6/30/2022	1,368,346.92	2.00	2,736,693.84	101.6200	101.6200
7/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
8/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
9/30/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
10/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
11/30/2022	1,368,346.92	2.00	2,736,693.84	101.6200	101.6200
12/31/2022	1,368,346.92	1.00	1,368,346.92	101.6200	101.6200
1/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
	Final 12/31/2020 1/31/2021 2/28/2021 3/31/2021 4/30/2021 5/31/2021 6/30/2021 7/31/2021 8/31/2021 10/31/2021 11/30/2021 1/31/2022 2/28/2022 3/31/2022 4/30/2022 5/31/2022 6/30/2022 7/31/2022 8/31/2022 9/30/2022 10/31/2022 11/30/2022 11/30/2022	Final adeudada 12/31/2020 1,275,010.04 1/31/2021 1,295,537.70 2/28/2021 1,295,537.70 3/31/2021 1,295,537.70 4/30/2021 1,295,537.70 5/31/2021 1,295,537.70 6/30/2021 1,295,537.70 7/31/2021 1,295,537.70 8/31/2021 1,295,537.70 9/30/2021 1,295,537.70 10/31/2021 1,295,537.70 12/31/2021 1,295,537.70 12/31/2021 1,295,537.70 12/31/2021 1,295,537.70 131/2022 1,368,346.92 3/31/2022 1,368,346.92 4/30/2022 1,368,346.92 4/30/2022 1,368,346.92 5/31/2022 1,368,346.92 7/31/2022 1,368,346.92 9/30/2022 1,368,346.92 10/31/2022 1,368,346.92 11/30/2022 1,368,346.92 11/30/2022 1,368,346.92 11/30/2022 1,368,346.92 11/30/2022 1,368,346.92	Final adeudada mesadas 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 6/30/2021 1,295,537.70 1.00 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1/31/2022 1,368,346.92 1.00 1/31/2022 1,368,346.92 1.00 3/31/2022 1,368,346.92 1.00 4/30/2022 1,368,346.92 1.00 4/30/2022 1,368,346.92 1.00 8/31/2022 1,368,346.92 1.00 9/30/2022 1,368,346.92 1.00 10/31/2022 1,368,346.92 1.00 <td>Final adeudada mesadas diferencias 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1,275,010.04 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 6/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2022 1,368,346.92 1.00 1,368,346.92 <!--</td--><td>Final adeudada mesadas diferencias Inicial 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1,275,010.04 101.6200 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 6/30/2021 1,295,537.70 2.00 2,591,075.40 101.6200 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 12/31/2021 <</td></td>	Final adeudada mesadas diferencias 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1,275,010.04 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 6/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 11/30/2022 1,368,346.92 1.00 1,368,346.92 </td <td>Final adeudada mesadas diferencias Inicial 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1,275,010.04 101.6200 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 6/30/2021 1,295,537.70 2.00 2,591,075.40 101.6200 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 12/31/2021 <</td>	Final adeudada mesadas diferencias Inicial 12/31/2020 1,275,010.04 1.00 1,275,010.04 101.6200 1/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 2/28/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 3/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 4/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 5/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 6/30/2021 1,295,537.70 2.00 2,591,075.40 101.6200 7/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 8/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 9/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 10/31/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 11/30/2021 1,295,537.70 1.00 1,295,537.70 101.6200 12/31/2021 <

PERIO	ODO	Diferencia	Número de	Deuda total	IPC	IPC
Inicio	Final	adeudada	mesadas	diferencias	Inicial	final
2/1/2023	2/28/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
3/1/2023	3/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
4/1/2023	4/30/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
5/1/2023	5/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
6/1/2023	6/30/2023	1,547,874.03	2.00	3,095,748.07	101.6200	101.6200
7/1/2023	7/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
8/1/2023	8/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
9/1/2023	9/30/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
10/1/2023	10/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
11/1/2023	11/30/2023	1,547,874.03	2.00	3,095,748.07	101.6200	101.6200
12/1/2023	12/31/2023	1,547,874.03	1.00	1,547,874.03	101.6200	101.6200
Totales				141,831,049.23		

Valor total de las mesadas indexadas al

1/31/2022

Indexación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre TIRADO ESCOBAR Y ABOGADOS S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, NIT No. 900688352-5 quien en adelante se denominará EL MANDATARIO, representada legalmente por su Gerente ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la C.C. No. 16.929.297, según certificado de Cámara de Comercio de Cali, y por otra parte el (la) señor(a) MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, quien se identifica como aparece al pie de su firma, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL MANDANTE, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA. EL MANDANTE, contrata los Servicios Profesionales del MANDATARIO, para que inicie ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ENSIONES COLPENSIONES Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., todos los trámites administrativos necesarios tendientes a obtener la nulidad del traslado, el reajuste de la mesada pensional, el pago de las diferencias y la indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de fondo de pensiones y pago de la prestación y para que en caso de no ser reconocidos dichos derecho por vía gubernativa o lo fueren de manera parcial. inicie demanda ordinaria laboral de única o primera instancia según sea el caso, así como el correspondiente proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario. SEGUNDA. Para los efectos a los que se refiere la cláusula anterior, EL MANDANTE, conferirá mediante los instrumentos legales pertinentes, el poder o poderes necesarios para la iniciación de las gestiones mencionadas, con las facultades acostumbradas en tales casos, inclusive las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir y reasumir al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297. TERCERA. EL MANDATARIO, se obliga a que las gestiones que se le encomiendan sean realizadas por su equipo de trabajo con la mayor actividad y diligencia, dentro del propósito de obtener los mejores resultados posibles. CUARTA. EL MANDANTE, se obliga a suministrar a EL MANDATARIO, todos los elementos probatorios que sean necesarios para la fundamentación de la acción o acciones que hayan de intentarse. Siendo de responsabilidad exclusiva del MANDANTE la veracidad de los mismos, exonerando a EL MANDATARIO de las consecuencias de dichas falsedades. QUINTA. Como remuneración de los Servicios Profesionales **EL MANDANTE**, se obliga a pagar a **EL MANDATARIO**, el TREINTA Y SIETE POR CIENTO MÁS IVA (37%+IVA) del total de las sumas que le sean reconocidas por vía judicial. Se aclara que las costas y agencias en derecho fijadas en las diferentes instancias e incluso las que se fijen en el proceso ejecutivo laboral que se inicie a continuación del proceso ordinario, son única y exclusivamente para EL MANDATARIO. SEXTA. EL MANDANTE, hace cesión desde ahora a EL MANDATARIO, del porcentaje señalado en la cláusula anterior, y se compromete a no desistir, conciliar, ni transar, sin la intervención y anuencia de EL MANDATARIO. SÉPTIMA. Una vez iniciada la gestión EL MANDANTE, no podrá separar de ella a EL MANDATARIO, pero en caso contrario, desde ahora, se estipula que EL MANDATARIO, tendrá derecho a recibir a título de indemnización la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo cuando el derecho ya se haya reconocido, caso en el cual adeudará el monto establecido en la cláusula quinta del presente documento, salvo se termine el contrato por mutuo acuerdo. OCTAVA. EL MANDATARIO podrá ordenar la sustitución del poder o poderes especiales conferidos al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, a cualquiera otro de los abogados que trabajan para EL MANDATARIO, cuando lo considere necesario. NOVENA: EL MANDANTE reconoce y acepta que a partir del momento de la firma del presente documento todo reconocimiento que se haga con relación a los derechos objeto del presente contrato hace parte integral del mismo y será fruto de la gestión de EL MANDATARIO, independientemente que la resolución obedezca a un trámite pendiente o a gestiones anteriores, por lo tanto, tendrá derecho a los honorarios contemplados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA: El presente contrato presta mérito ejecutivo. UNDÉCIMA: El cliente acepta desde ahora que el canal de comunicación adecuado para recibir información es el correo electrónico el cual se relacionará debajo de su firma, en caso de no contar con un correo electrónico deberá acceder a la página www.tiradoescobar.com a consultar su trámite diligenciando su número de cédula en el link "estado del proceso". DUODÉCIMA: Con la firma del presente contrato el MANDANTE se obliga a notificar a la MANDATARIA de cualquier comunicación, información o pago que sea realizado por la entidad de la seguridad social respectiva, a más tardar al día siguiente de dicho contacto, teniendo pleno conocimiento de que cualquier suma que reciba directamente corresponde al monto recuperado fruto del presente contrato y debe pagar sobre ella los honorarios correspondientes al EL MANDATARIO.

EL MANDANTE,

EL MANDATARIO.



Firma Electrónica 2022-10-28 20:14:03 +00:00 MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. 36161412 https://301.fyi/1D8Wv78

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
GERENTE TIRADO ESCOBAR Y ABOGADOS

SEÑORES SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. E.S.D.

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la nulidad del traslado del RPM al RAIS, el pago de las diferencias pensionales, la Indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional y el pago de la sumas respectivas, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 70 del Código Procedimiento Civil Colombiano, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. No. 36.161.412

Acepto,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

SEÑORES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES COLPENSIONES E.S.D.

MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la nulidad del traslado del RPM al RAIS, el pago de las diferencias pensionales, la Indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional y el pago de la sumas respectivas, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 70 del Código Procedimiento Civil Colombiano, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



MARTHA LIBRADA ARTUNDUAGA BAUTISTA CC. No. 36.161.412

Acepto,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. No. 16.929.297 de Cali T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS S.A

Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Nit: 800148514 2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: cliente@skandia.com.co

Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co

Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Resolución Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$24.530.000.000,00 No. de acciones : 245.300.000,00

Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES



Primer Renglon

Tercer Renglon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

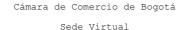
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521
	Julio Cesar Mendez Avalos	
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653
	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	
inscrita en esta		de Asamblea de Accionistas, e septiembre de 2021 con el
PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Ballen Franco

Avalos

Ramiro Alejandro C.C. No. 15348587

Julio Cesar Mendez P.P. No. G33768941





Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el

No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Martha Elena Becerra C.C. No. 39779256

Gomez

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Patricia Shuk Aparicio C.C. No. 39787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Alexa Riess Ospina C.C. No. 35468209

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Angelica Maria C.C. No. 30401833

Arbelaez Mendoza

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Luz Helena Muñoz Vega C.C. No. 52819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General,



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante ou dias calendario contados a partir de la lecha de su expedicion.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Andres Augusto C.C. No. 79789908

Garavito Colmenares

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4

Principal

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867395 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Hovana Catherine C.C. No. 52229246 T.P.

Principal Capera Valbuena No. 88093-T

Por Documento Privado del 6 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2022 con el No. 02855879 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Cristhian Andres C.C. No. 1010192786 T.P.

Suplente Gonzalez Hamon No. 184253-T

PODERES



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio v suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir documento relacionado con las inversiones de SKANDIA cualquier PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Triqueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL Y CESANTIAS las acciones PENSIONES S.A. Εn judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervença a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos incidentes que se promuevan, para los interponga y de los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía,



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervença a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervença a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO.	INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO.	348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO.	369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO.	399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	INSCRIPCIÓN 00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero	00750518 del 27 de octubre de



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados	a partir de la fecha de su expedición.
de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo	00886288 del 27 de junio de
de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá	2003 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0002537 del 22 de junio	00943641 del 16 de julio de
de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá	2004 del Libro IX
D.C.	
Acta No. 0000038 del 30 de julio	00960713 del 4 de noviembre de
de 2004 de la Asamblea de	2004 del Libro IX
Accionistas	
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo	-
de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	01100010 1 1 0 1 5 1
E. P. No. 0002683 del 20 de	01108013 del 8 de febrero de
noviembre de 2006 de la Notaría 43	2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.	01140014 dol 07 do iunio do
E. P. No. 0001243 del 22 de junio	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre	01318039 del 6 de agosto de
de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 597 del 19 de marzo de	01316704 del 31 de julio de
2009 de la Notaría 43 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre	01351336 del 29 de diciembre
de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá	de 2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 097 del 21 de enero de	01358204 del 1 de febrero de
2010 de la Notaría 43 de Bogotá	2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre	01428128 del 11 de noviembre
de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá	de 2010 del Libro IX
D.C.	01470760 1 1 10 1
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de	01478768 del 13 de mayo de
2011 de la Notaría 43 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	01704076 dol 07 do dici
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	de 2013 det piblo IV
E. P. No. 1323 del 13 de junio de	01845578 del 18 de junio de
n. 1. No. 1323 det 13 de juiito de	orogotion der to de junito de



Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 43 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de	01875774 del 10 de octubre de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1511 del 26 de julio de	02253347 del 24 de agosto de
2017 de la Notaría 43 de Bogotá	2017 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 570 del 3 de abril de	02445497 del 8 de abril de
2019 de la Notaría 43 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre	02535612 del 20 de diciembre
de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá	de 2019 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1160 del 28 de julio de	02867923 del 11 de agosto de
2022 de la Notaría 43 de Bogotá	2022 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1835 del 3 de noviembre	02904713 del 30 de noviembre
de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá	de 2022 del Libro IX
D.C.	
D. C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta

empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de

activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que





Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51

Recibo No. AB23389572

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$296.664.647.141 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de julio de 2023 Hora: 08:11:51 Recibo No. AB23389572 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23389572ABFE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO